



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO TERCERO

Prófugos

Circular núm. 1.812

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia los mozos relacionados a continuación, pertenecientes a los reemplazos y pueblos que se indican, ordeno a los alcaldes, Guardia civil y demás agentes de Policía dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas gestiones para la busca y captura de los mismos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición del referido organismo, que los reclama.

Córdoba 12 de Abril de 1934.—
El Gobernador civil, LUIS ARMIÑÁN
ODRIOZOLA.

RELACION QUE SE CITA

Número. — Reemplazo. — Pueblo. — Nombres.

16, 1934, Obejo, Manuel Torrecilla Roldán.

25, 1934, Pedro Abad, Andrés Luque Millán.

9, 1934, Villaharta, Rafael López García.

10, 1934, Villaharta, Juan López Suárez.

16, 1934, Villaharta, Miguel Pérez Lanza.

21, 1934, Villaharta, Víctor Serrano López.

15, 1932, Villaharta, Fernando Sánchez Otero.

37, 1934, Villaviciosa, Antonio Gómez Prior.

43, 1934, Villaviciosa, Julio Jimeno Domínguez.

61, 1934, Villaviciosa, Antonio Palas Medina.

66, 1934, Villaviciosa, José de los Ríos Peña.

73, 1934, Villaviciosa, Daniel Sánchez Almiña.

16, 1934, Villanueva del Rey, Andrés Martín Infante.

18, 1934, Villanueva del Rey, José Muñoz Cuello.

25, 1934, Villanueva del Rey, Adolfo Prado Cosco.

24, 1934, Villaralto, Miguel Márquez González.

37, 1934, Villaralto, Julián Sánchez Tena.

19, 1934, Villanueva del Duque, José Collado Muñoz.

29, 1934, Villanueva del Duque, José Bonate Piedrabuena.

46, 1934, Villanueva del Duque, Ezequiel Mateo Martínez.

49, 1934, Villanueva del Duque, Tomás Medina Gallego.

63, 1934, Villanueva del Duque, Angel Rodríguez Deogracias.

Guardia Civil.—Comandancia de Córdoba

SERVICIO DE CONTROL

Atestados iniciados del día 9 al 16 de
Abril de 1934

Núm. 1.786

Nombres.—Pueblo.—Oficina o autoridad que inició el atestado. **Fecha.** **Motivo.**—Juzgado al que se entrega el atestado.—Donde se halla el infractor.

José Ramón García Maín, Almodóvar (Córdoba), Guardia civil, 10, tenencia ilícita de armas, Juzgado de Instrucción de Bujalance, idem.

José Cabello Godoy y Antonio Moreno Murillo, Puente Genil, 10, autores de varios atracos, Juzgado de Instrucción de Puente Genil, idem.

Miguel Meldrán Riquez, Pozoblanco, Guardia Civil, 11, por allanamiento de morada, Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, idem.

José López Granados y José Torres Priego, Nueva Carteya, Guardia Civil, 12, autores de un atraco, Juzgado de Instrucción de Cabra, Nueva Carteya.

Cristóbal Mena Carrillo, Juan Nevado Díaz y Manuel Claudio López, Pedroche, Guardia Civil, 14, autores anónimo exigiendo dinero bajo amenaza de muerte, Juzgado municipal de Pedroche, idem.

Córdoba 17 de Abril de 1934.—El primer jefe, Emilio Baraibar.

Ayuntamientos

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 1.724

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber. Que ignorándose el domicilio legal de todos los propietarios o colonos de fincas rústicas de este término, por el presente se notifica a todos los que cultivan tierras en el mismo, con derecho a los correspondientes frutos: Que debiendo tributar por el arbitrio sobre los productos de la tierra con el dos y medio por ciento de los frutos de las tierras que cultivan, obtenidos o que obtengan en el año actual, en virtud de lo establecido en la correspondiente ordenanza, la Junta conciliadora encargada de dictar las normas precisas para la efectividad del arbitrio ha acordado establecer conciertos, para el pago de dicho impuesto, con arreglo a las siguientes bases:

Fanega de tierra sembrada o plantas de olivo.—Cantidad a satisfacer al año mediante concierto. Pesetas.—Cuota correspondiente a cada trimestre. Pesetas.

De trigo, 5'10 y 1'27.

De cebada, 5'06 y 1'26.

De garbanzos, 4'68 y 1'17.

De habas, 4'78 y 1'19.

De maíz, 4'21 y 1'05.

De veza, yeros y sus similares, 4'21 y 1'05.

De olivos, 6'00 y 1'50.

Asimismo ha sido acuerdo de citada Junta que referido concierto lo solicite cada propietario o colono, según los casos, en la oficina de Recaudación de arbitrios de este Ayuntamiento, dentro del mes de Abril actual, a horas hábiles de oficina, quedando advertido que, de no hacerlo, satisfará dicho arbitrio con arreglo a la producción obtenida o que obtenga, a cuyo efecto presentará durante referido mes de Abril, declaración jurada de la aceituna que haya recolectado desde el primero de Enero próximo pasado, leña obtenida (de la corta que haya efectuado) y demás productos de las fincas que cultiven, con apercibimiento de que toda falsedad en su declaración o demora en la presentación de declaración jurada, será causa suficiente para imponerle las sanciones establecidas en la correspondiente ordenanza.

También ha sido acuerdo que la cuota de concierto correspondiente al primer trimestre se satisfaga dentro de los días hábiles siguientes al en que se verifique la presentación de la solicitud de concierto; la del segundo trimestre dentro del mes de Junio; la del tercero, antes de finalizar el mes de Noviembre; incurriendo caso de no hacerlo en las fechas señaladas en las sanciones establecidas en la correspondiente ordenanza.

Igualmente fué acuerdo que durante el actual mes de Abril se presenten por todos los que cultiven tierras en este término (propias o arrendadas) declaración jurada de las tierras que cultivan, con indicación de las distintas clases de cultivo y cantidad de tierra o número de plantas que de cada clase tienen en explotación en el año actual.

Cañete de las Torres a cinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—F. del Toro.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.746

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Córdoba a 12 de Abril de 1934.—El Alcalde, José Jurado.

ESPIEL

Núm. 1.748

Don Juan Flórez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza vo-

luntaria de lo que debe pagarse por el concepto de repartimiento general sobre utilidades correspondiente al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta población y en la oficina recaudatoria de arbitrios e impuestos municipales los días del 15 de Abril actual hasta el 14 de Mayo próximo, durante cuyos días y horas de oficina podrán hacer efectivas los señores contribuyentes sus respectivas cuotas, debiendo prevenirse a los mismos que transcurrido dicho plazo sin realizar el pago de sus respectivas cuotas, se procederá contra los morosos por la vía de apremio, sin más notificación ni requerimiento.

Espiel 12 de Abril de 1934.—El Alcalde, J. Flórez.

Núm. 1.748

Don Juan Flórez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la recaudación en período voluntario del arbitrio establecido con el carácter de obligatorio en este municipio sobre inquilinatos, deberá llevarse a efecto para el presente ejercicio por el señor recaudador municipal durante las horas de oficina en los plazos que a continuación se expresa, advirtiéndose que aquellos contribuyentes que no hicieran efectivas sus respectivas cuotas en los indicados plazos incurrirán en el procedimiento de apremio sin más notificación ni requerimiento.

Trimestre primero, del 15 de Abril a 30 de igual mes.

Trimestre segundo, durante todo el mes de Junio.

Trimestre tercero, durante todo el mes de Agosto.

Trimestre cuarto, durante todo el mes de Noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel 12 de Abril de 1934.—El Alcalde, J. Flórez.

BAENA

Núm. 1.752

Aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día de ayer, la rectificación anual del padrón de vecinos de este municipio, correspondiente a Diciembre de 1933, queda expuesta al público por plazo de 15 días en el Negociado de Estadística de la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinada por quienes lo deseen durante las horas de oficina de los días laborables dentro de susodicho plazo, y en el que se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra la rectificación aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 13 de Abril de 1934.—El Alcalde, M. Priego.

MONTORO

Núm. 1.754

Terminada la confección del padrón del arbitrio creado sobre desa-

gües de aguas residuales y materias fecales en el alcantarillado municipal de ésta población para el ejercicio actual de 1934 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles a los efectos de su examen e interposición de reclamaciones deducidas, siendo a su vez desestimadas por extemporáneas todas las que se presentaren con ulterioridad.

Montoro 12 de Abril de 1934.—F. Martín.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.774

Don Rafael González Castilla, Presidente de la Junta parroquial del repartimiento de esta entidad local menor de Almodóvar del Río.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento de esta localidad formado con arreglo al artículo 523 y demás concordantes del vigente Estatuto municipal, para el año actual de 1934, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 15 días hábiles de diez a una de la mañana a los efectos prevenidos en el artículo citado en su relación con el 510 del propio Estatuto.

Durante el mentado plazo de exposición y los tres días siguientes podrán las personas y entidades comprendidas en el repartimiento formular por escrito ante esta Junta las reclamaciones que estimen pertinentes las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

Almodóvar del Río a 13 de Abril de 1934.—Rafael González.

VALSEQUILLO

Núm. 1.775

Don Agustín Aranda Barbero, Presidente de la Junta parroquial del Repartimiento de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento de esta localidad, formado con arreglo al artículo 523 y demás concordantes del vigente Estatuto municipal, para el año económico del 1934, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y tres a siete de la tarde, a efecto de lo prevenido en el artículo citado en su relación con el 510 del propio Estatuto.

Durante el mentado plazo de exposición y los tres días siguientes podrán las personas y entidades comprendidas en el repartimiento, formular por escrito ante esta Junta las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos, concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

También podrán formularse recla-

maciones verbales en la reunión que esta Junta celebrará en estas Casas Consistoriales a las once horas del domingo siguiente en que cumpla los 18 días de su inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valsequillo 17 de Abril de 1934.—Agustín Aranda.

PEDROCHE

Núm. 1.791

Don Antonio Toscano Arroyo, Comisionado por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia para la confección del repartimiento general de utilidades de este Municipio para el ejercicio de 1933.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este municipio para el ejercicio económico de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles y horas de diez a una de la tarde y de tres a siete. Durante el plazo de exposición y 3 días después, podrán presentarse por las personas y entidades incluidas en el repartimiento, reclamaciones contra el mismo, debiendo estas fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Pasado dicho dicho plazo, resolveré todas las reclamaciones presentadas según determina el artículo 512 del citado cuerpo legal.

Pedroche 17 de Arbil de 1934.—A. Toscano.

MONTILLA

Núm. 1.792

Don Francico Zafra Contreras, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que informado favorablemente por la Comisión municipal de Hacienda, un expediente de habilitación y suplemento de crédito, mediante superavit del ejercicio anterior, se expone al público por término de quince días hábiles durante los cuales pueden presentar reclamaciones las personas o entidades en ello interesadas.

Montilla a 17 de Abril de 1934.—El Alcalde, Francisco Zafra.

Núm. 1.793

Don Francisco Zafra Contreras, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 16 del actual acordó admitir la renuncia que por enfermedad presenta don Francisco de Alvear y Gómez de la Cortina del cargo de vocal nato de la Comisión evaluatoria en la parte real del repartimiento general de utilidades de esta ciudad que se ha de girar en el presente ejercicio por el con-

cepto de mayor contribuyente por Industrial y para el que fué nombrado en sesión del día 19 de Marzo del año actual y en su lugar fué designado para el indicado cargo al que le sigue en cuantía por dicho concepto de Industrial don José Cobos Ruiz, que también figuraba como vocal en la parte personal, parroquia de San Francisco Solano y para cubrir la vacante producida con dicho nombramiento es igualmente designado don Miguel Navarro Salas que es el contribuyente que sigue al señor Cobos en tan repetido concepto de Industrial.

Lo que se hace público por medio del presente quedando expuesto al público en la Casa Ayuntamiento y grupo escolar de las parroquias respectivas durante el plazo de 7 días en que los interesados legítimos pueden formular las reclamaciones que estimen pertinentes contra los nombramientos ejecutados.

Montilla 17 de Abril de 1934.—Francisco Zafra.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.507

Don Bernabé Pérez Jimenez, Juez interino de primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que D. Ramón Arranz Castiglioni ha iniciado expediente para justificar el dominio de una casa para habitación en la calle Pozos, ochenta y uno de esta ciudad, de ciento tres metros cuadrados, que linda por la derecha entrando con otra de herederos de José María Navarro, izquierda la de Antonio García, y espalda carretera de ésta a Moriles.

Y para cumplir los preceptos vigentes se cita a Ana Reyes Pino, Juan y María Muñoz, titulares de la propiedad y cargas en el Registro, a sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en los ciento ochenta días siguientes a la primera publicación del presente comparezcan ante este Juzgado para alegar sus derechos o proponer las pruebas que les asistan aperebiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Se advierte que es la primera inscripción.

Aguilar de la Frontera a tres de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Bernabé Pérez Jiménez.—El Secretario, Juan Sánchez.

MONTORO

Núm. 1.739

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de

las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 2 al 3 de los corrientes, de la finca Navajuelos, término de Adamuz, al vecino de Villafranca Manuel Ruiberriz de Torres, cuyos semovientes caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 57 de 1934.

Dado en Montoro a 12 de Abril de 1934.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Mula cerrada, 1'48 de alzada, capa castaña clara, hierro Unión Ganadera nalga izquierda, L número 7 nalga derecha.

Mula roja, cerrada, alzada 1'49, marca A nalga izquierda, y otro hierro A nalga derecha, letra Q número 7 lado derecho del cuello.

Núm. 1.741

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de 10 días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Fermín Marín Garrido, 40 años, casado, arriero, natural de Cala, vecino de Villa del Río, calle Caballeros número 25, hijo de Miguel y Cipriana, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión, en sumario que instruyo con el número 90 del año 1931, aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 11 de Abril de 1934.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 1.814

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado don Antonio López Madueño, como marido y representante legal de su esposa doña Josefa Lara y González de Canales, insta expediente de dominio de: Una suerte de olivar que radica en la campiña de este término, conocida por la Grande de los Grederos, en el sitio de este nombre, con una superficie según la certificación del catastro, de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cincuenta y dos centiáreas. Tiene por linderos al Norte tierras de Miguel Romero Caballero, Josefa García Albiz y Federico Porras Aguayo, al Este camino de La Torre, al Sur tie-

rras de Francisco Benítez García y otras de Federico Porras Aguayo y al Oeste con la carretera de Bujalance y según certificación del Registro de la propiedad tiene por linderos, al Norte herederos de don Manuel Molina, otros de don Manuel Roldán y los de don José Coca, a Levante con el camino de Hardales, al Sur olivos de don Antonio Zafra y de los herederos de don Manuel Benítez Romero y al Oeste con el camino de la Estación y del Prado, en cuyo expediente he acordado se cite por medio del presente a los herederos de don Francisco de Paula Canales, don Antonio Benítez Gómez y doña María del Cerro y don Fernando Pérez Madueño, así como a las personas a quienes pueda afectar la Capellanía fundada por Martín Ruiz Notario, así como a las demás desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción, a fin de que en el término de ciento ochenta días puedan comparecer a alegar su derecho.

Advirtiéndose que es primera inscripción.

Dado en Montoro a siete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

LA RAMBLA

Núm. 1.740

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan, de la propiedad de don Joaquín Velasco Baena, vecino de Puente Genil, sustraídos el día 24 al 25 de Marzo último, de la finca de La Cañada, del término de Santaella, los que, caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 12 de Abril de 1934.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario P. H., Pedro Giménez.

Reseña

Dos cerdas de cría de seis a siete arrobas cada una y tres cerdos primales de unas tres arrobas, todos rubios, con la oreja izquierda, partida en forma de hoja de higuera y la derecha rasgada.

CORDOBA

Núm. 1.755

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autorida-

des de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las cajas de azucar que al final se reseñan, que el día 13 de Febrero fueron sustraídas de la estación de Cercadilla de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las cajas de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 13 de Abril de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortaza.

Reseña

Dos cajas de azucar cortadillo, correspondientes a la expedición número 13.113 procedente de Torre del Mar para el Carpio.

Núm. 1.756

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de los becerros que al final se reseñan, que el día 8 del actual, fueron sustraídos a don Rafael Gómez, vecino de Córdoba, del cortijo Torerito, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los becerros de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 12 de Abril de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Dos becerros de año y medio cada uno, uno negro con la bragada y extremidades blancas y el otro pardo, ambos luceros.

Núm. 1.819

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don José Pérez Santiago: contra doña Antonia Bruzo García, en los cuales se saca por segunda vez a pública subasta, en el setenta y cinco por ciento del precio pactado, la participación de finca siguiente,

Catorce centésimas partes indivisas en nuda propiedad de la casa número uno de la calle Montemayor de esta ciudad, la cual consta de una superficie de doscientos ochenta y dos metros cuadrados, lindante por la derecha con la dicha calle a la que forma esquina, por la izquierda con la casa número tres de la calle Pérez de Castro de Rafael Herrera Baena y por la espalda con un solar o parte de terreno que correspondió a la casa que se describe que hoy es de don Rafael Herrera Baena y con la

casa número cinco que administra don Manuel Baena, en repetida calle Pérez de Castro. Valorada en siete mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta Mayo próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Segunda. Que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del valor asignado a la participación de casa en la escritura de constitución de hipoteca no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Dado en Córdoba a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 1.820

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por tercera vez y término de veinte días la venta en pública subasta de la finca que después se expresará, según lo acordado en el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado a instancia de don Manuel González Zayas contra don Antonio Pérez Román.

La finca objeto de la licitación es la siguiente:

Una casa situada en la villa de Pedro Abad, calle cárcel, marcada con el número cinco, con una superficie de ciento veintidós metros cuadrados, lindante por la izquierda entrando en ella con otra de los herederos de Ginés Gomariz, por la derecha hace esquina y vuelve a la calle Alta y por el fondo o espalda con la casa de Fernando Melendo y que fué antes de Juan Melendo Arenas.

Para la subasta expresada se ha señalado el día treinta de Mayo próximo a las once de la mañana en el local de la sala audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se convoca sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del tipo de la segunda subasta, que fué el setenta y cinco por ciento de cinco mil pesetas.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Ley se encuentra de manifiesto en Secretaría debiendo conformarse los licitadores con la titulación entendiéndose que el rematante acepta la responsabilidad de las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

MONTILLA

Núm. 1.757

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de Montilla y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid» se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de 50 gallinas franciscanas de diferentes plumajes, robadas en la noche del 11 al 12 de Marzo último en el cortijo de Anacleto de este término, propiedad del vecino de La Rambla, don Juan Sillero López, así como la detención de sus ilegítimos poseedores, los que de ser habidos serán puestos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en proveído dictado en el sumario que instruyo por tal motivo, con el número 24 1934.

Dado en Montilla a 12 de Abril de 1934.—Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

Núm. 1.758

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal de esta ciudad en expediente de juicio de faltas sobre insultos se ha mandado citar a los denunciados José Amate Archos y Atanasio Ortega Cano, que dijeron ser vecinos de Córdoba y tener sus respectivos domicilios en el Callejón de Ghinales y plaza de la Corredera en la casa de Comidas La Bombilla, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Aguilar Tablada número doce el día veintiocho del corriente mes a las once de la mañana para asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma pongo el presente que firmo en Montilla a 7 de Abril de 1934.—El Secretario, Antonio García.

Núm. 1.759

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez municipal en el expediente juicio de faltas

sobre daño se ha mandado citar al denunciado apodado «El Cirilo» que dijo ser vecino de La Rambla y tener su domicilio en la calle Gonzalo Martín número 18, para que el día veintiocho del corriente mes a las once de la mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle Aguilar Tablada de esta ciudad para asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia pongo el presente que firmo en Montilla a 10 de Abril de 1934.—El Secretario, Antonio García.

POSADAS

Núm. 1.777

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río, don Juan Jiménez Moreno, la mañana del 26 de Marzo último, de la finca Serenos Bajos, del término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 76 de 1934.

Dado en Posadas a 13 de Abril de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de 7 a 8 años, negro, castaño, más de marca, raza española, con el hierro Unión Ganadera en nalga izquierda letra C-S enlazadas y en la tabla izquierda el número 13, bebe en negro.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 1.761

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de las aves que al final se reseñan, propias de don Angel Gómez Góngora, vecino de Montilla, y que fueron sustraídas en la noche del 18 de Marzo último, del cortijo denominado Carchena, de este término, y siendo habidas se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado y Depósito municipal de este partido.

Dado en Castro del Río a 30 de Marzo de 1934.—Rafael González.—Por mandado del señor Juez, Manuel Saravia.

Reseña

Veinte gallinas, de plumaje rubio. Cuatro pavos, dos negro y dos ruanos.

Dos pavas ruanas.

RUTE

Núm. 1.762

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita llama y emplaza al procesado Antonio Reyes Ramos, de 46 años de edad, soltero, jornalero, hijo de María y Antonio, natural de Alora, vecino de Málaga, en calle Cañaveral número 21, a fin de que en término de décimo día a partir de la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión por la causa 93 de 1932, contra el mismo y otros por robo apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Así mismo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y detención de referido procesado que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Rute a 12 de Abril de 1934.—Antonio Navas Romero.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.856

Don Antonio Navas Romero, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos seguidos por el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don José Rodán Martínez a nombre de doña Juana Mejías Lopera, don José María, don Miguel, don Pedro, doña Rosa, doña Carmen y doña María Mejías Mejías y don José Ramírez Mejías por sí y como representante de su esposa doña Carmen Mejías, se acordó sacar a subasta la finca embargada anunciándose su celebración por medio de edicto que se fijó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba de diecisiete de Marzo con el número mil doscientos sesenta y ocho y «Gaceta de Madrid» de dieciocho de Marzo señalándose el día dieciseis del actual y hora de las doce de su mañana; y habiendo sido declarado fiesta nacional referido día, en providencia de esta fecha se ha acordado suspender el acto de la subasta acordada señalándose en su virtud para llevarla a cabo el día veintitrés del próximo mes de Mayo en el cual se efectuará teniendo en cuenta las circunstancias y demás condiciones que se insertan en los edictos de referencia.

Dado en Rute a once de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Navas.—El Secretario, Manuel Rueda.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).—Córdoba